



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2020;

VISTO:

La iniciativa del proyecto de ordenanza presentado por la Sra. Regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, quien propone la aprobación de la modificación del REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, a efectos de que las sesiones del Concejo Municipal y las reuniones de trabajo de las Comisiones de Regidores, puedan desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDSM, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal -RIC de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dicho Reglamento establece la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisando las funciones y atribuciones que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece para sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo Municipal;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, en la misma línea, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, según el artículo 2° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Marcos, el Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno Local del Distrito de San Marcos y ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que aseguren su funcionamiento en períodos de excepción como los actualmente vigentes a través del uso de las herramientas digitales disponibles;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Marcos a fin de que el órgano máximo de la Entidad pueda continuar legislando dentro del marco legal correspondiente, y de esta manera sea posible emitir las normas de alcance distrital, las adecuaciones de la



organización interna y demás pautas que, precisamente, aseguren los servicios señalados como básicos por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, en cumplimiento del artículo 5°, numeral 5.2, y 11° de este último dispositivo;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL DE SESIONES DE CONCEJO Y DE REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 .

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE la Tercera Disposición Final en el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Marcos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDSM, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos: "Tercera Disposición Final.- Durante los periodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes, convalidándose los actos anteriores."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE